Universidad Autonoma de Nayarit

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA DETERMINADA

Contrato individual de trabajo por obra determinada que celebran, por una parte, la Universidad Autonoma de Nayarit, a quien se le denominara en lo sucesivo "LA UNIVERSIDAD" por conducto del Director de Nomina y Recursos Humanos el M.L.A. Jesus Helbert Karim Zepeda Huerta con previa autorizacion de la Dra. Norma Liliana Galvan Meza, Rectora de la Universidad Autonoma de Nayarit y por la otra parte el Ana Karen Ramirez Arechiga a quien, por su propio derecho, y a quien en lo sucesivo se le denominara como "EL TRABAJADOR", y cuando se hagan manifestaciones conjuntas se dira "las partes", quienes se sujetan al tenor de las siguientes:

Declaraciones

I. DE "LA UNIVERSIDAD"

A) Que la representation de la Universidad recae originalmente en el Rector, de conformidad con su Ley Organica y tiene facultades para delegarla y distribuir competencias para la suscripcion de convenios, contratos y demas instrumentos contractuales en que la Universidad sea parte, por tanto, ha delegado a los titulares de las entidades y dependencias universitarias, la facultad para suscribir instrumentos contractuales de caracter civil, administrativo y laborales para la prestacion de servicios, por lo que el M.L.A. Jesus Helbert Karim Zepeda Huerta Director de Nomina y Recursos Humanos, con previa autorizacion de la Dra. Norma Liliana Galvan Meza, Rectora de la Universidad Autonoma de Nayarit, comparece en este acto en su caracter de apoderado legal mediante poder general para actos de administration, de acuerdo con la Escritura Publica numero (14516) catorce mil quinientos dieciseis, de fecha al 1er dia del mes julio de 2024, suscrito ante la fe publica del Lie. Jesus Ton's Lora, Notario Publico numero 18, de la primera demarcation notarial del Estado de Nayarit.

B) Para los efectos del articulo 25 de la Ley Federal del Trabajo y de conformidad a los articulos 1, 2 y 4 de su Ley Organica en Vigor, es una institution publica de educacion media superior y superior, con domicilio legal en la capital del Estado de Nayarit, dotada de autonomia para gobernarse, personalidad juridica y patrimonio propio, con Registro Federal de Contribuyentes UAN751127960. Se rige por lo dispuesto en la Constitucion Politica de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitucion Politica del Estado de Nayarit, la legislation Federal y Estatal aplicables, el Estatuto de Gobierno, los reglamentos y otras disposiciones que regulen su regimen interno, expedidos por conducto de sus organos competentes. En ese tenor, los fines de la Universidad son los establecidos en el articulo tercero de la Constitucion Federal, esto es, impartir educacion superior para formar profesionistas, investigadores, profesores y tecnicos utiles a la sociedad, asi como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones, problemas locales y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

C) Que de acuerdo sus necesidades la Mtra. Cinthia Elizabeth Valenzuela Legaspe, Director de la UA de Preparatoria No. 8, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Interior de Trabajo del Personal Administrativo y Manual al Servicio de la Universidad Autonoma de Nayarit, estipulado en el apartado Titulo II del personal Capitulo II Admision, articulos 9,10 y 11, que requiere de la contratacion de personal por tiempo determinado.

(T

D) La Universidad tiene su domicilio legal para oir y recibir notificaciones el ubicado en el cuarto piso de la torre de Rectoria, que se encuentra dentro del campus universitario ubicado en Ciudad de la Cultura, sin numero, Centro, Tepic, Nayarit.

II. DE "EL TRABAJADOR"

1. Ser de nacionalidad mexicana, apto para contratar y obligarse personal y directamente, cuenta con nivel escolar Bachillerato, con credencial para votar con fotografla expedida por el **INE** numero [redacted], con fecha de nacimiento **2 de agosto de 1995,** con **CURP RAAA950802MNTMRN01** y Registro Federal de Contribuyentes [redacted]

2. Que cuenta con el perfil academico, experiencia laboral, con los conocimientos laborales requeridos y reune los requisitos esenciales para realizar las actividades profesionales y prestar servicio a toda persona que lo solicite, por tiempo determinado a partir **del 8 de enero a 31 de julio de 2026.**

3. Que tiene pleno conocimiento que las funciones asignas se tornan de caracter obra determinada y/o temporal y tiene su domicilio para oir y recibir notificaciones tanto para esta Universidad como para cualquier organo administrative o jurisdiccional [redacted] En cuyo caso de cambio, se obliga a notificar por escrito a la Universidad.

4. Que se obliga a tener absoluta reserva y confidencialidad respecto de los asuntos que le sean encomendados y la informacion que le sea proporcionada por la Universidad para la prestacion de los servicios objeto del presente contrato.

III. LAS PARTES:

1. Que tienen conocimiento de las declaraciones anteriores y que bajo protesta de decir verdad todas ellas son ciertas.
2. Que es su expresa voluntad celebrar el presente contrato individual de trabajo por obra determinada, sin existir dolo, violencia, mala fe y vicio alguno en el consentimiento que pudiera invalidar al mismo. Por ende, las partes se someten y se sujetan al tenor de las siguientes:

Clausulas

PRIMERA. OBJETO, LUGAR Y HORARIO LABORAL

"LA UNIVERSIDAD" encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y este se obliga a prestar los servicios profesionales acorde a las necesidades de la Universidad por obra determinada.

El trabajador se compromete a entregar antes de la firma del presente contrato la documentation que acredite su perfil laboral.

El trabajador se obliga a prestar sus servicios laborales en el area de **UA PREPARATORIA NO. 8,** con domicilio en **Conocido** y en una **jornada laboral de lunes a viernes de 7:00 a 15:00 hrs,** bajo la Direccion y Dependencia de la Universidad, a traves de sus representantes o directores de su area de adscripcion laboral.

Desempefiara el trabajador sus servicios con respeto, con los cuidados y esmeros apropiados en el tiempo, forma y lugar precisados en este contrato y cumplira con los ordenamientos normativos de la Universidad, asi como, acatartodas las ordenes, circulares, y disposiciones que la rijan.

SEGUNDA. VIGENCIA Y SERVICIO LABORAL

La Universidad y el trabajador manifiestan que, dada la naturaleza y caracteristicas del trabajo, la relacion de trabajo se torna por tiempo determinado; cuyo inicio del servicio es **8 de enero a 31 de julio de 2026,** sin necesidad de que mediante aviso ni de ningun otro requisito, de conformidad con la fraction III del articulo 53 de la Ley Federal del Trabajo.

Las funciones o servicios laborales que prestara el trabajador que necesita la Universidad por el plazo, son los siguientes:

a) Intendencia.

TERCERA. - CAPACIDAD TECNICA - OPERATIVA.

“EL TRABAJADOR" se obliga a desempenar el servicio objeto del contrato a “LA UNIVERSIDAD” en forma personal independiente por lo que sera el unico responsable de su ejecucion. Asimismo “EL TRABAJADOR” desarrollara sus actividades en el domicilio de la Universidad Autonoma de Nayarit o en el lugar que se acuerde, pudiendo incluso, de permitirlo la funcion objeto del contrato, realizar el servicio fuera de las instalaciones, siempre que sea para el eficaz cumplimiento de este.

En caso de negligencia, impericia o dolo, perdera el derecho al cobro de los servicios prestados y respondera por los dafios y perjuicios que cause a “LA UNIVERSIDAD” de conformidad con lo establecido en los articulos 1979 y 1986 y demas aplicables del Codigo Civil del Estado de Nayarit.

CUARTA. FORMA, MONTO, DIA Y LUGAR DEL PAGO DEL SALARIO

La Universidad se obliga a pagar al trabajador la **cantidad bruta quincenal de $ 5,601.77 (CINCO MIL SEISCIENTOS UN PESOS 77/100 M.N.),** cuya cantidad retribuye al trabajador por los servicios prestados a la Universidad.

Las prestaciones laborales que le correspondan al trabajador se pagaran exclusivamente conforme a lo establecido en este contrato y por la Ley Federal del Trabajo. En el entendido que el pago sera via

Ofv

Universidad Autónoma de Nayarit

transferencia de manera quincenal, por parte de la Secretarla de Finanzas de la Universidad Autonoma de Nayarit, por lo dispuesto en el articulo 67; parrafo II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental Federal.
“Los entes publicos implementaran programas para que los pagos se hagan directamente en forma electronica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”.

QUINTA. Excepciones

La Universidad dada la relacion de trabajo por obra determinada, no se obliga a cubrir al trabajador las prestaciones que comprende el contrato colectivo de trabajo celebrado con los sindicatos, ya que estas son prestaciones exclusivas de los trabajadores sindicalizados.

SEXTA. Asistencia laboral

El trabajador se obliga a registrar o firmar diariamente las listas de asistencia, asi como cualquier otro requisito que exija la normatividad aplicable de la Universidad, a la entrada y salida de sus labores. El incumplimiento de este requisito indicara la falta injustificada, para todos los efectos legates.

SEPTIMA. RESCISION CONTRACTUAL

Se rescindira la relacion contractual de manera anticipada, sin responsabilidad para la Universidad y dando aviso personalmente al trabajador o por conducto de la autoridad laboral competente, cuando el trabajador incurra en las siguientes causales:

a) Enganar a la Universidad por parte del trabajador o en su caso, el sindicato que lo hubiese propuesto o recomendado con certificados falsos o referencias en los que se atribuyan al trabajador capacidad, aptitudes o facultades de que carezca.

b) Incurrir el trabajador, durante sus labores, en faltas de probidad u honradez, en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratamientos en contra del patron, sus familiares, estudiantes o del personal directivo o administrativo, salvo que medie provocacion o que obre en defensa propia.

c) Cometer el trabajador contra alguno de sus companeros, cualquiera de los actos enumerados en la fraccion anterior, si como consecuencia de ellos se altera la disciplina del lugar en que se desempena el trabajo.

d) Cometer el trabajador, fuera del servicio, contra el patron, sus familiares, estudiantes o personal directivo administrativo, alguno de los actos a que se refiere la fraccion II, si son de tal manera graves que hagan imposible el cumplimiento de la relacion de trabajo.

e) Ocasionar el trabajador, intencionalmente, perjuicios materiales durante el desempeno de las labores o con motivo de ellas, en los edificios, obras, maquinaria, instrumentos, materias primas y demas objetos relacionados con el trabajo.

f) Ocasionar el trabajador los perjuicios de que habla el inciso anterior siempre que sean graves, sin dolo, pero con negligencia tal, que ella sea la causa linica del perjuicio.

g) Comprometer el trabajador, por su imprudencia o descuido inexcusable, la seguridad de la Universidad o de las personas que se encuentren en el.

h) Cometer el trabajador actos inmorales, de hostigamiento y de acoso sexual contra cualquier persona en el establecimiento o lugar de trabajo.

i) Revelar el trabajador asuntos de caracter reservados, con perjuicio del patron.

j) Tener el trabajador mas de tres faltas de asistencia en un periodo de treinta dias, sin permiso del patron o sin causa justificada.

k) Desobedecer el trabajador al patron o a sus representantes, sin causa justificada, siempre que se trate del trabajo contratado.

l) Negarse el trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades.

m) Concurrir el trabajador a sus labores en estado de embriaguez o bajo la influencia de algun narcotico o droga enervante, salvo que, en este ultimo caso, exista prescripcion medica, en cuyo caso antes del iniciar la relacion de trabajo, el trabajador debera poner el hecho en conocimiento del patron y presentar la prescripcion suscrita por el medico.

n) La sentencia ejecutoriada que imponga al trabajador una pena de prision, que le impida el cumplimiento de la relacion de trabajo.

o) Por la falta de recursos economicos para solventar el pago del salario y u o retribution laboral.

p) La falta de documentos que exijan las leyes y reglamentos, necesarios para la prestacion del servicio cuando sea imputable al trabajador.

q) Las analogas a las establecidas en los incisos anteriores, de igual manera graves y de consecuencias semejantes en lo que al trabajo se refiere.

OCTAVA. JURISDICCION Y COMPETENCIA

La Universidad y el trabajador se someten expresamente a la jurisdiccion de la Junta Especial numero tres, dependiente de la Junta local de Conciliation y Arbitraje del Estado de Nayarit, con sede en esta ciudad de Tepic, Nayarit y de los juzgados laborales en Tepic, Nayarit, para dirimir cualquier controversia que surja con motivo de la interpretation o aplicacion del presente contrato y, por lo mismo, renuncian a cualquier otro fuero que, por razon del domicilio, que pudiera corresponderles.

NOVENA. LEGISLACION

La Universidad y el trabajador declaran que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de clausula expresa en el presente contrato, se sujetaran a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la normatividad interna de la Universidad.

Lectura y ratification

Leido que fue por las partes el presente instrumento e impuestos de su valor, alcance y fuerza legal de su contenido, lo ratifican y firman de conformidad por duplicado y en presencia de los testigos y director del area quienes se identifican con la credencial para votar con fotografia expedida por el INE, el cual queda un ejemplar en poder de cada una de las partes, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, el dia 8 de enero de 2026.

Universidad Autonoma de Nayarft

Por la Universidad Autonoma de Nayarit

M.L.A. Jesus Helbert'tfbrim Zepeda Huerta
Director de Nomina y Recursos Humanos

Mtra. Cinthia Elizabeth ValenZuela Legaspe
Director de la UA de Preparatoria No. 8

C. Ana Karen Ramirez Arechiga
Trabajador

Testigos:

Dra. Rosa Ruth Parra Garcia
Secretaria de Administracion

L.A. Perla Marinia Chavarin Verdin
Coordinadora General de Nomina